

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Estanislao del Cacho Pastor, Secretario interino de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana.

Certifico: Que por este Tribunal, en los autos de divorcio que se dirá se ha dictado la siguiente sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Castellón de la Plana, a 28 de Julio de 1937, en el pleito de divorcio por justa causa pendiente ante esta Audiencia Provincial, procedente del Juzgado de Primera Instancia de esta capital, seguido a virtud de demanda formulada por Rafael Ivars Fornés, mayor de edad, Sargento, vecino de Villarreal, con residencia eventual en Valencia, representado en las actuaciones ante esta Audiencia por el Procurador don José María Adell Tirado, contra su mujer Teresa Casanova Irlés, de su edad de edad, vecina de Villarreal, si profesión especial, su estado en ignorado paradero, habiendo sido parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que, por la causa de hecho del artículo tercero de la Ley de mérito, debemos decretar y decretamos el divorcio del matrimonio contraído por el actor Rafael Ivars Fornés con la demandada Teresa Casanova Irlés, sin declaración de culpabilidad ni especial imposición de costas.

Finme que sea esta sentencia, remítase certificación literal de la misma con carta-orden al Juez de Primera Instancia de esta capital, para que proceda a su ejecución y al cumplimiento de lo preceptado en el artículo sesenta y nueve de la Ley de Divorcio, referente a las correspondientes anotaciones de este fallo en los libros del Registro civil. Si dentro de una audiencia no se solicitare por el demandante la notificación personal de esta sentencia a la demandada en rebeldía Teresa Casanova Irlés, notifíquese en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el correspondiente edicto también en la GACETA DE LA REPUBLICA; reclámese del juez de Primera Instancia de esta capital testimonio de la sentencia firme que recziga en el incidente de pobreza promovido por el demandante Rafael Ivars Fornés, y tenga en cuenta dicho juez la doctrina expuesta en el último Considerando de esta sentencia, para atender a la misma su actuación en casos como el presente. Así por esta nuestra

sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Domínguez, Felipe Amgona, José Castelló-Terraga.

Y para que conste y su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, para que sirva de notificación a la demandada, que está declarada rebelde en los autos, libro la presente, que firmo en Castellón, a treinta de agosto de mil novecientos treinta y siete.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).—El Secretario, Estanislao del Cacho.

JC—381

Mariano Guzmán Espinosa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sección Tercera de esta Audiencia Territorial, Secretaría de Fernando Sanz, antes Espinosa, y en autos seguidos por doña Trinidad Manzano Moreno con don Pedro Rosado Guida y el Ministerio fiscal, sobre separación de personas y bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 22.—Señores de Sección Tercera: Don Manuel de la Plaza, don Manuel Salvador y don Manuel del Valle.—En la villa de Madrid, a 3 de Marzo de 1937. Vistos los autos que ante Nos penden, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital, seguidos por doña Trinidad Manzano Moreno, como representante de su menor hija, casada doña Rosario Revoiro Manzano, representada por el Procurador don Luis de Santiago y defendida por el Letrado don Fernando Ilicia, contra don Pedro Rosado Guida, que no ha comparecido en autos, por lo que se entienden las diligencias, por lo que se refiere al mismo, con los estrados del Tribunal; en cuyos autos es también parte el Ministerio fiscal, sobre separación de personas y bienes.

Fallamos: Que estimando la excepción de falta de personalidad alegada por el Ministerio fiscal y absteniéndose de resolver en cuanto al fondo, declaramos no haber lugar a la demanda de divorcio formulada por doña Trinidad Manzano Moreno como representante legal de su menor hija Rosario Revoiro Manzano, contra el marido de ésta don Pedro Rosado Guida. Se imponen las costas del pleito a la parte demandante y se la condena además, en su calidad de litigante vencido, a una indemnización compensatoria, que ciframos en 500 pesetas, sin que esta declaración envuelva la de temeridad, a efectos de lo dispuesto en el mismo Decreto.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, por la rebeldía del demandado don Pedro Rosado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Plaza, Manuel Salvador, Manuel del Valle (rubricados).

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Manuel de la Plaza, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sección Tercera de esta superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Fernando Sanz (rubricado).

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente edicto en Madrid, a 31 de Agosto de 1937.—El Oficial de Sala, Mariano Guzmán.

JC—382

CEDULA

A virtud de lo mandado por el señor Juez de Primera Instancia interino de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por doña Felicidad Ribal Gómez, a nombre de su madre doña Cinda Gómez Méndez, contra los derechohabientes de doña Bárbara de Oleive y su esposo don Juan Francisco Arroquia, sobre reivindicación de derechos, por la presente cédula se emplaza a los que figuran como demandados y en ignorado paradero, Clara Arroquia Torres, como hija de Andrés Arroquia Fernández-Calatrava; Carmen Arroquia Fernández-Calatrava; Capilla Arroquia Herrere y Concha Ibarra y sus hijos Antonio y José Arroquia Ibarra, la primera como viuda y los demás como hijos y herederos de Torcuato Arroquia Cuadros; para que comparezcan en los autos y contesten la demanda en término de diez días, expresando su allanamiento o bien los hechos y motivos legales en que apoyen sus excepciones o la reconvencción, en su caso, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho; se advierte a los demandados dichos que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y podrán recogerles para evacuar el trámite acordado.

Ubeda, 27 Agosto de 1937.—El Secretario sustituto, Manuel López.

JC—383

EDICTO

En este Jurado Mixto de Industrias de la Construcción y Obras públicas, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 16, y con el número 387 de 1935, se ha seguido un juicio en reclamación de jornales, habiéndose recaído en el mismo la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete, se constituyó en Magistratura del Trabajo el señor don Carlos de Sedano y Flores, Vicepresidente de este Jurado Mixto, en funciones de Presidente, para fallar el expediente de reclamación de jornales número 387 de 1935.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Jerónimo González a que abone a los siguientes obreros las cantidades que se mencionan: a José López, setecientos sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos; a Edmundo Ariza, cien pesetas ochenta céntimos; a Gregorio Mascaraque, sesenta y seis pesetas setenta céntimos; a Sixto Buenafé, ciento cuarenta pesetas ochenta céntimos; a Vicente Briz, cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos; a Francisco Baudeana, sesenta y ocho pesetas noventa céntimos; a Faustino León, ciento quince pesetas cinco céntimos; a Felipe Moure, cincuenta y dos pesetas; a Fernando Campos, cincuenta y siete pesetas ochenta céntimos; a Rafael Campos, cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos; a Mateo Palomar, cuarenta y ocho pesetas setenta céntimos; a Julián Muñoz, cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, y a Víctor Soria, cuarenta y dos pesetas cincuenta y cinco céntimos. La cantidad total de mil seiscientos doce pesetas noventa céntimos deberá hacerse efectiva dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al en que esta sentencia sea firme. Notifíquese a las partes con las advertencias legales.—Carlos de Sedano.

Se hace saber al demandado que contra esta resolución puede interponer recurso ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, presentando el escrito correspondiente dentro de los diez días siguientes al en que se publique en la prensa oficial, en este Jurado Mixto, y acreditar haber depositado el importe de la condena en cuenta de Depósitos abierta a disposición del ilustrísimo señor Director general de Trabajo, en el Banco Hispano Americano.

Y para que sirva de notificación al patrono don Jerónimo González, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, y publicar en la GACETA DE LA REPUBLICA, autorizo la presente

en Madrid, a 24 de Agosto de 1937.—El Secretario, Fernando García.—Visto bueno, el Presidente, Carlos de Sedano. JC-384

En el expediente de declaración de ausencia de don Valentín Vilajuana y Marigot, instado por doña Margarita Roca y Clotet, se ha dictado el auto que su cabecera y parte dispositiva dicen así:

Auto.—Barcelona, a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete. El oficio recibido del Hospital Psiquiátrico de Vilaboi, ábase, y—Resultando, etc.—Se hace la declaración judicial de ausencia de don Valentín Vilajuana Marigot, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales, insertándose a tal fin los correspondientes edictos en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» y en la GACETA DE LA REPUBLICA, y como consecuencia de tal declaración se confiere la administración de los bienes del ausente a su esposa doña Margarita Roca Clotet, con la limitación que determina el artículo 168 del Código civil, cuya señora Roca ostentará también la representación de su marido, el ausente, de conformidad con el artículo 183 del mismo cuerpo legal. Lomanda y firma el señor don Mariano Jiménez Huerta, Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince, doctore.—M. J. Huerta.—Ante mí, Juan Comas (rubricados).

Y para que conste y surta sus efectos, libro el presente, que firmo en Barcelona, a tres de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, M. J. Huerta. JC-385

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial proceda a la búsqueda, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3.º y 1.º de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

DIAZ TOLEDO VALLESPI, Buenaventura; hijo de Marcial y de Magdalena, natural de Deiniel, provincia de Ciudad Real, de estado soltero, Sargento de la Guardia Nacional Republicana, perteneciente a la Cuarta Compañía de la Segunda Compañía del Diez y nueve Terco, de treinta y cuatro años de edad, estatura un metro seiscientos veinte milímetros, color seno, pelo negro, cejas al pelo, ojos rubios, barba poca, señas particulares una cicatriz en la nariz, domiciliado últimamente en esta capital de Barcelona, calle de Tapiolas, número cincuenta y ocho, principal, primera, ignorándose el traje que llevó al desertar, procesado en causa número ciento sesenta de mil novecientos treinta y siete, por el supuesto delito de abandono de destino, habiéndose notado la falta de su estancia en esta plaza el día cuatro de Julio último, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de la expresada Comandancia don Clementino Colina Sebastián, que tiene su residencia oficial en este Cuartel de la Rambla del Centro, número veinticuatro, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Barcelona, a trece de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Clementino Colina Sebastián. JM-1.707

GOMEZ GONZALEZ, Francisco; soldado que perteneció a la Veintinueve Brigada Mixta procedente del Regimiento de Infantería número uno y agregado al Ciento diez y seis Barcelona, por el supuesto delito de desertión, cuyas demás circunstancias se desconocen y que se le instruye número ciento cincuenta y siete del corriente año por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor don Camilo González Palomares, en Colliado Mediano, frente de Guadarrama, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Colliado Mediano, diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González. JM-1.708

JIMENEZ BERRONCO, José; Teniente de Infantería del Regimiento de Infantería número uno, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor, Capitán de Infantería

don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, y que al Teniente mencionado se le instruye expediente judicial número mil doscientos cincuenta y cinco del corriente año por el supuesto delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.109

CAMACHO GÓMEZ, Leoncio; Sargento, perteneciente al Cento diez y seis Batallón de la Veintinueve Brigada Mixta, hijo de Juan y de Adelaida, natural de Cebolla, provincia de Toledo, vecindado en Cebolla, nació en veinticuatro de Abril de mil novecientos diez y siete, de oficio fontanero, edad diez y nueve años, estado soltero, estatura un metro seiscientos quince milímetros, sus señales éstas: pelo castaño, cejas castañas, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color blanco, fué filiado como voluntario el día primero de Junio de mil novecientos treinta y cinco, y se le instruye causa criminal por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de diez días en Collado Mediano (frente de Guadarrama) ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.110

DEL RIEGO BERNÁNDEZ, Ceferino; Cebo, hijo de Leonardo y de Consuelo, natural de Pravia (Asturias), vecindado en Madrid, nació el veintitrés de Febrero de mil novecientos trece, de oficio escribiente, edad veintitrés años, estado soltero, estatura un metro seiscientos noventa milímetros, sus señales éstas: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color blanco, fué filiado como recluta procedente de la Caja de Reclutas del remplazo de mil novecientos treinta y cinco, segundo llamamiento, se le instruye causa criminal número seiscientos treinta y siete por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de diez días

ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano (frente de Guadarrama), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.111

DE LA PUENTE NAJERA, Ruperto; soldado, hijo de Germán y de Anastasia, natural de Barajas, provincia de Madrid, vecindado últimamente en Madrid y nacido en cinco de Noviembre de mil novecientos catorce, de profesión comerciante, su estado soltero, pelo negro, y cuyas demás circunstancias personales se desconocen y se le instruye expediente por el supuesto delito de desertión, fué filiado como recluta el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y seis en el Regimiento de Infantería número uno, Madrid, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.112

TOLEDANO MARTÍN, Fernando; soldado, hijo de Eugenio y María, natural de Madrid, Ayuntamiento de Idem, vecindado en Idem, Juzgado de Primera Instancia de Idem, nació en veinticinco de Julio de mil novecientos trece, de oficio marmolista, su estado soltero, su estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, sus señales éstas: pelo negro, cejas Idem y cuyas demás circunstancias se desconocen, fué filiado como movilizado el veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Camilo González Palomares, en Collado Mediano, frente de Guadarrama, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.113

DÍAZ CAMPOS, Juan; soldado, hijo de José y de Francisca, natural de Madrid y vecindado últimamente en Madrid, nació el veinticuatro de Febrero de mil novecientos catorce, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, de estado soltero y cuyas demás circunstancias particulares se desconocen, comparecerá en este Juzgado de Instrucción en Collado Mediano, en el término de diez días por instruírsele expediente por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.114

GONZÁLEZ RUIZ, Manuel; soldado, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, Ayuntamiento de Idem, vecindado últimamente en Madrid, nació el día diez de Marzo de mil novecientos catorce, de oficio chofer, y de edad veintitrés años, su estado soltero y cuyas demás circunstancias particulares se desconocen; comparecerá en este Juzgado de Instrucción en Collado Mediano en el término de diez días para instruírsele el expediente por el delito de desertión, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.115

SOUSA FERNÁNDEZ, José; soldado, hijo de Cristóbal y Eugenia, natural de Madrid, provincia de Idem, vecindado últimamente en Madrid, nació el día veintisiete de Octubre de mil novecientos trece, de oficio ebanista, de veintitrés años de edad, y cuyas demás circunstancias particulares se desconocen, comparecerá en este Juzgado de Instrucción en Collado Mediano, en el término de diez días por instruírsele expediente por el supuesto delito de desertión, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, se le declarará rebelde e incurrirá en mayor responsabilidad.

Collado Mediano, diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Camilo González.

JM—1.116

PELLICER HERNANDEZ, Hipólito; natural de Alcantarilla, provincia de Murcia, de veintiocho años de edad y cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Carretera de Sanz (Barcelona) y sujeto por deserción, dentro del término de treinta días en Lérida ante el Juez instructor don José Olmedo Casero, con destino en el Juzgado Erentinal de plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Lérida, diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor (ilegible).

JM—1.117

GARCIA ALIAGA, José; natural del Partano, provincia de Almería, de estado soltero, profesión campesino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Topara (Almería), procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Treinta División, del que es Juez instructor el Teniente de Caballería don Gregorio Sevilla Medina.

La Mata, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Gregorio Sevilla.

JM—1.118

MORILLA CHECA, Ezequiel; hijo de Celestino e Ignacia, natural de Torrecilla (Cuenca), de donde es vecino, labrador, de veintitrés años, soltero, de un metro seiscientos veinte milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz y boca regular y color claro, soldado de la Segunda Compañía del Doscientos sesenta y cinco Batallón de la Sesenta y siete Brigada Mixta, procesado y decretada su prisión por auto de veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado instructor de la Sesenta y siete Brigada Mixta, Avenida de Carlos Marx, veintitrés, Ciudad Jardín, Madrid, con derecho a designar defensa conforme determinan las disposiciones vigentes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo hiciera, procediéndose, caso de llegar a ser habido a su captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado instructor.

JM—1.119

MORILLA CHECA, Bruno; hijo de Celestino e Ignacia, natural de Torrecilla (Cuenca), con domicilio en igual

lugar, labrador, de veintiocho años, casado con Soledad García Almedovar, de un metro setecientos milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular y color claro, soldado de la Segunda Compañía del Doscientos sesenta y cinco Batallón, Sesenta y siete Brigada Mixta, procesado y decretada su prisión por auto de esta fecha por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado instructor de la Sesenta y siete Brigada Mixta, Avenida de Carlos Marx, veintitrés, Ciudad Jardín, Madrid, con derecho a designar defensa conforme determinan las disposiciones vigentes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo hiciera, procediéndose, caso de llegar a ser habido, a su captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado instructor.

JM—1.120

HERNANDEZ ARIAS Baudilio; hijo de Bernardo y Victoria, natural de Ribatayadilla (Cuenca), domicilio en Ribas, de veintidós años, campesino, soltero, de un metro setecientos veinte milímetros de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, y color claro; soldado de la Segunda Compañía del Doscientos sesenta y cinco Batallón de la Sesenta y siete Brigada Mixta, procesado y decretada su prisión por auto de veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete por el delito de deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado instructor de la Sesenta y siete Brigada Mixta, Avenida de Carlos Marx, veintitrés, Ciudad Jardín, Madrid, con derecho a designar defensa, conforme determinan las disposiciones vigentes, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios a que hubiere lugar si no lo hiciera, procediéndose, caso de llegar a ser habido, a su captura, poniéndolo a disposición de este Juzgado instructor.

JM—1.121

RODRIGUEZ HERNANDEZ, Eoracio; natural de Madrid, de estado casado, de treinta y cuatro años de edad, Teniente del Quinto Batallón de la Décima Brigada Mixta, domiciliado últimamente en la calle de Cristo, número siete, Madrid, inculcado en el expediente número ochocientos veintiseis de mil novecientos treinta y siete por indisciplina, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor militar

de dicho expediente Lorenzo Serrano Faure, en este Cuartel general de la Décima Brigada Mixta, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Cuartel general, veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Juan Blázquez.—El Juez instructor (ilegible).

JM—1.122

VICENTE REBOLLO, Demio; hijo de Juan y Soledad, natural de Lumbreras (Salamanca); de estado casado, profesión Guardia nacional republicana, de treinta años de edad, estatura un metro seiscientos cincuenta y ocho milímetros, delgado, color sano, ojos pardos, pelo negro, cejas al pelo, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Goya, número veintinueve, primero, interior, vestía el día de la desaparición mono claro, correa reglamentaria y pistola Star, calibre nueve milímetros, número tres mil doscientos ochenta y siete, a quien se le siguen diligencias previas por desaparición, y cuyo paradero continúa ignorándose, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación, ante el Teniente del Parque Móvil de la Guardia Nacional Republicana don Trinidad Delgado Saavedra, residente en el referido cuartel, sito en esta capital (Cuarenta Funegas), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Trinidad Delgado Saavedra.

JM—1.123

PENA VELASCO, Rosendo; Sargento del Grupo de Transmisiones del Ejército del Centro, con destino últimamente en la Central Telefónica de la Primera División, Primer Cuerpo de Ejército, sujeto a expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán Juez instructor don Vicente A. Gómez Maldonado, residente en la Jefatura del citado Grupo, sito en Madrid, calle de San Juan, número seis, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Madrid, diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Capitán Juez, Vicente A. Gómez Maldonado.

JM—1.124

TORKENZ, Mateo (cuyo segundo apellido se desconoce; marino de la Armada, superviviente de la dotación del destructor «Almirante Ferrándiz», cuyas señas personales son: alto, delgado, cara enjuta, color trigueño, pelo castaño, barba poca, nariz regular y boca regular, procesado en la causa número veinticuatro del año mil novecientos treinta y seis por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de la Delegación de Marina en Madrid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, veintuno de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Comandante de Intendencia de Marina, Juez instructor (ilegible).

JM—1.125

CANETE HERNÁNDEZ, Antonio; hijo de Antonio y Concepción, natural y vecino de Murcia, con domicilio en el partido de Albuñol, casado, pirotécnico, de veintiocho años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Antonio Canete Hernández, para que en término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo, y para en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por no haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.126

LÓPEZ RUIZ, Diego; hijo de Francisco y de María, natural y vecino de Murcia, con domicilio en Parsita de San Benito, soltero, barbero, de veintidós años de edad, a quien de orden del

Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Diego López Ruiz, para que en el término de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el señor Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y para en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dicho soldado, y caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.127

TERUEL BIOSCA, Santiago; hijo de José y de Ana Fé, natural y vecino de Alborea (Albacete), con domicilio en la calle de los Artífices de Jaca, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, a quien de orden del Auditor de la Primera División, estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Santiago Teruel Biosca, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el señor Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo y para en el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, a cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario,

Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.128

RODRIGUEZ BALLESTER, Isabel; hija de José y de Isabel, natural de La Campáneta, Orihuela (Alicante), vecino de la misma, casado, jornalero, de treinta años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Isabela Rodríguez Ballester, para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, sito en la calle Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el señor Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y para en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, cinco de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.129

GÁLVEZ ARCE, Antonio; hijo de José y de Encarnación, natural y vecino de Torreagüera (Murcia), con domicilio en la calle Nueva, casado, chofer, de treinta y un años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División, estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Antonio Gálvez Arce, para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, treinta y siete, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y para en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo

mo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.130

CAN PICAZO, Antonio: hijo de Eusebio y de Humánada, natural y vecino de Elunchilla (Albacete), con domicilio en la calle de Palomar, número doce, casado, jornalero, de veintisiete años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División, estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Antonio Cano Picazo, para que en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo y pararle en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.131

CUENCA NAVALÓN, Mariano: hijo de Diego y de Francisca, natural y vecino de Almansa (Albacete), con domicilio en Colón, diez y siete, soltero, viajante, de treinta y dos años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Mariano Cuenca Navalón, para que en el

término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y para que en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias, para la busca y captura de dicho soldado, y, en caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición, en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.132

FUENTE SERON, José: hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de Murcia, con domicilio en la carretera de Alcantarilla, soltero, carpintero, de veintitrés años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho José Fuentes Serón, para que en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír su descargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de no comparecer en el citado plazo y pararle en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho individuo, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.133

MARTINEZ LOPEZ, Francisco: hijo de José y de Vicenta, natural y ve-

cino de Orihuela (Alicante), con domicilio en la calle del Castillo, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Francisco Martínez López para que en el término de ocho días, a partir de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír su descargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y pararle en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo ponga a mi disposición, en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.134

SERRANO MENOYO, Angel: hijo de Lorenzo y de Nieves, natural y vecino de Canillejas (Madrid), con domicilio en la calle de Manuel Bartolomé Cossío, treinta y dos, soltero, de diez y ocho años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo al mencionado Angel Serrano Menoyo para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír su descargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y pararle en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser ha-

lido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, a once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.135

CHINCHILLA VALERO, José; hijo de Fausto y de Rosa, natural y vecino de San Pedro (Albacete), con domicilio en la calle Cantorral, soltero, bracerero, de veintidós años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho José Chinchilla Valero para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número treinta y siete, ante el señor Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, ocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Venancio Castañeda.—El Juez instructor, Francisco Terán.

JM—1.136

MARTÍNEZ HERRERO, Antonio; hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Jumilla (Murcia), con domicilio en la calle Pósito, 33, casado, albañil, de 28 años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Antonio Martínez Herrero para que en el término de ocho días, a contar de la publicación, se presente en este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número 37, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír su descar-

go, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 10 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Francisco Terán.—El Secretario, Venancio Castañeda.

JM—1.137

GÓMEZ LOPEZ, Cristóbal; hijo de Juan y Ramona, natural y vecino de Gorozaibo (Albacete), de 29 años, labrador, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Cristóbal Gómez López, para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle Benito Gutiérrez, número 37, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 10 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Francisco Terán.—El Secretario, Venancio Castañeda.

JM—1.138

ROCA MOLINA, Francisco; hijo de Salvador y de Dolores, natural y vecino de Murcia, con domicilio en la calle Luis Gonzaga, 9, primero, casado, barbero, de 29 años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Cód-

igo de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Francisco Roca Molina para que en término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle Benito Gutiérrez, número 37, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír su descargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho Cabo, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 10 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Francisco Terán.—El Secretario, Venancio Castañeda.

JM—1.139

ANDRÉS PARDO, Antonio; hijo de Francisco y Ginesa, natural y vecino de Murcia, con domicilio en la calle de Cabeza de Tormentas, soltero, podador, de 29 años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Antonio Andrés Pardo para que en término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número 37, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 5 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Francisco Terán.—El Secretario, Venancio Castañeda.

JM—1.140

COVES SANALS, José; hijo de Vicente y de María, natural de Eliche (Alicante), con domicilio en partida Matéja, 98, soltero, agricultor, de 19 años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho José Coves Sanals para que, en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, sito en calle Benito Gutiérrez, número 37, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta, a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 1 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Francisco Terán.—El Secretario, Venancio Castañeda.
JM—1114

MANGUERO RODRIGUEZ, Demetrio; hijo de Pablo y de Cruz, natural y vecino de Ayía, de oficio panadero, soltero, de 31 años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Demetrio Manguero Rodríguez para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, número 37, ante el Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta a fin de oír su descargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 8 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Francisco Terán.—El Secretario, Venancio Castañeda.
JM—1115

MARTINEZ DIAZ, Gregorio; hijo de Pascual y de Ana, natural de Lorca (Murcia), soltero, jornalero, de 26 años de edad, a quien de orden del Auditor de la Primera División estoy instruyendo expediente judicial por desertión, usando de la jurisdicción que el Código de Justicia Militar me concede, por el presente llamo, cito y emplazo a dicho Gregorio Martínez Díaz para que en el término de ocho días, a contar de la fecha de su publicación, se presente en el local de este Juzgado, calle de Benito Gutiérrez, 37, ante el señor Juez instructor don Francisco Terán Arbeteta a fin de oír sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el citado plazo y parar en el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez, en nombre del excelentísimo señor Presidente de la República, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, para que se practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, me lo pongan a mi disposición en calidad de detenido, por haberlo acordado así en el expediente.

Madrid, 8 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Francisco Terán.—El Secretario, Venancio Castañeda.
JM—1116

MARTINEZ CASTILLEJO, Emiliano; perteneciente a la 75 Brigada Mixta, deberá presentarse en término de tres días, contados a partir de la presente publicación, en el Juzgado militar de la 75 Brigada Mixta, paseo de Cisne, número 6, de Ma-

drid, o, en su defecto, comunicada inmediata del lugar en que se hallare.

No pueden incluirse más datos de referido soldado, ya que fue incorporado a esta Brigada en el pasado mes de Marzo, día 27, pasándose al enemigo con fecha 10 de Junio, cuando prestaba sus servicios en el subsector de la Casa de Campo, y habiendo sido consultados los ficheros generales y las de Batallón, no consta en su ficha más que su nombre y apellidos, ignorándose la Caja de Reclutamiento de que procedía.

Madrid, 19 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Antonio Garza.
JM—1117

SANCHEZ GIL, José; hijo de Manuel y de Concepción, natural de Alicante, de la misma vecindad, de estado soltero, profesión representante y en la actualidad soldado, perteneciente al Batallón 298 de la 75 Brigada Mixta, de 24 años de edad, estatura 1,665 metros, un poco sonriente, y vivió silenciosamente en la capital de Alicante, en la calle de Marco Olivas, número 2, comparecerá en el término de quince días ante el señor Juez instructor Teniente don Francisco Rodríguez Marín, de la 75 Brigada Mixta, sito en Madrid, en el paseo del Cisne, número 6, y de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 20 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez.
JM—1118

EDICTO

Don Adolfo Lozano Olozabal, Juez instructor del expediente judicial que se sigue al Sargento José María Hernández Palmés, por la falta de incorporación a su destino, usando de las facultades que me confiere el artículo 386 de Código de Justicia Militar, cito, llamo y emplazo al Sargento José María Hernández Palmés para que comparezca en el término de quince días en este Juzgado, sito en el Parque de Samá, Reus (provincia de Tarragona), pues así lo he acordado en providencia de este día.

Dado en el Parque de Samá (Tarragona), a 18 de Agosto de 1937.—El Juez instructor, Adolfo Lozano.
JM—1119